



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 204 De Lunes, 6 De Diciembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320210031100	Tutela	Yamile Amparo Machado Guzman	Nueva Eps Y Colpensiones	03/12/2021	Auto Ordena

Número de Registros: 1

En la fecha lunes, 6 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANDRES FELIPE PEREZ CANTILLO

Secretario

Código de Verificación

5fd65147-a3cb-4c00-80a6-d558ff224a30

RAD.08433-40-89-003-2021-00311-00

ACCIONANTE: YAMILE AMPARO MACHADO GUZMAN apoderado judicial Dr. ADID ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ

ACCIONADO: COLPENSIONES

DERECHO: SALUD, VIDA DIGNA, MINIMO VITAL, Y SEGURIDAD SOCIAL

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el incidente de desacato con radicación que presenta la parte accionante, informando que la parte accionada no ha cumplido el fallo de tutela emanado por este despacho judicial en fecha 13 de agosto de 2021 y confirmado en todas sus partes por JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD en fecha 08 de octubre de 2021.

Sírvase proveer.

Malambo, Diciembre 03 de 2021.

El Secretario,

ANDRES FELIPE PEREZ CANTILLO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Diciembre Tres (03) de dos mil veintiunos (2021).

Antes de abrir incidente de desacato y a fin de establecer a qué persona debe efectuarse la notificación personal por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 13 de agosto de 2021 y confirmado en todas sus partes por JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD en fecha 08 de octubre de 2021, y que aduce la parte actora no se ha dado cumplimiento, este despacho requerirá a la entidad incidentada a fin de que se pronuncien al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

1. Requerir a al representante legal Y/O quien haga sus veces, de **COLPENSIONES**, de manera urgente, para que manifieste sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, adiado 13 de agosto de 2021 y confirmado en todas sus partes por JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD en fecha 08 de octubre de 2021, mediante el cual se ordenó COLPENSIONES., que dentro de las siguientes 8 Horas siguientes a la notificación del presente fallo, inicie los trámites administrativos para el pago de las incapacidades en favor de la señora YAMILE AMPARO MACHADO GUZMAN comprendidas desde el 22 de enero de 2021 y las que se generen con posterioridad a éstas hasta tanto no superare el día 540.

2. Solicitar a la accionada **COLPENSIONES**, informe a este Despacho dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este proveído el nombre de la persona que estuvo a cargo de esa entidad como REPRESENTANTE LEGAL y/o Jefe de la accionada, desde el 13 de agosto de 2021 hasta la fecha, y en cabeza de quien reposa la obligación de dar cumplimiento al fallo de tutela en mención, indicando su nombre completo, número de cédula de ciudadanía y dirección donde puede ser notificado, para lo cual se concede un término de dos días hábiles, como también se requiere el nombre del superior del representante de la accionada, número de cédula de ciudadanía, dirección donde puede ser notificado y **aporte un certificado de existencia y representación legal actualizado**, conforme el art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

3. Requerir a la parte actora a que informe a este despacho en el término de la distancia al recibido de la notificación del presente auto, a que se pronuncie al respecto del cumplimiento del fallo de tutela adiado 13 de agosto de 2021 y confirmado en todas sus partes por JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD en fecha 08 de octubre de 2021.

4. Comuníquese además, que se notifica el incumplimiento manifestado, para que la accionada acompañe documentos para ejercer su defensa, pida PRUEBAS, como establece el art. 52 del Decreto 2591 der 1991 so pena de incurrir en sanción con arresto hasta de seis meses y multa de 20 salarios mínimos mensuales, sanción que impondrá el mismo juez mediante trámite incidental y será consultado al superior jerárquico.

5.- Notificar a los correos:

yamaqu@hotmail.com

juancperezherazo@gmail.com

adidperezabogado@gmail.com

adpero13@gmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:

**Angelica Patricia Gomez Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe413b693e2067d550fa5b3894d32c29a3007b5020ac2e71f5f87019fb64066a**

Documento generado en 03/12/2021 11:53:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>